



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120150038900

1.- Revisado el expediente se vislumbró que el término de suspensión del proceso ya feneció, el Despacho con base en el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso, REANUDA el presente asunto.

2.- De la liquidación de crédito allegada por la apoderada del extremo pasivo córrase traslado por Secretaría a la parte demandante, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.

3.- Se pone de presente a los extremos de la litis la devolución del despacho comisorio No. 0215-18 sin diligenciar por el Juzgado Veintisiete (27) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, obrante a folios 202 a 111, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 84 de fecha 15 de octubre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA